Año de 1945 Lunes 12 de Febrero Núm. 19

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN LA CAPITAL | | FUERA DE LA CAPITAL | |
|---|---|---|---|
| Un trimestre | 21,00 pesetas | Un trimestre | 22,50 pesetas |
| Un semestre | 35,00 íd. | Un semestre | 36,50 íd. |
| Un año | 60,00 íd. | Un año | 65,00 íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

## GOBIERNO DE LA NACION

121

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 27 de Diciembre de 1944 por el que se aprueba el Reglamento de Armas y Explosivos.

### REGLAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

(Continuación)

### CAPITULO IV

### ESCOPETAS Y ARMAS DE CALIBRE INFERIOR A 6,35 PARA TIRO DE SALON

ESCOPETAS

Permiso de armas

Art. 108. Para poseer escopetas será preciso un permiso de armas, el cual es independiente de la licencia de caza, y, por lo tanto, no autoriza a cazar.

Este permiso dará derecho a poseer hasta seis escopetas, para cada una de las cuales se expedirá la correspondiente guía de pertenencia. Autoriza el uso y podrá llevarse en despoblado pero para conducirla dentro de las poblaciones será preciso que vaya desarmada o totalmente enfundada.

El permiso de armas se concederá por el Director general de Seguridad y se solicitará de las Comisarías, Inspecciones del Cuerpo General de Policía o en los Puestos de la Guardia Civil, donde no las haya, presentando:

Instancia dirigida al Director General de Seguridad.

Tres fotografías.

Certificado de Penales.

Documento de identidad que posea y que acrediten la mayoría de edad del solicitante, o bien, en el caso de ser menor de edad y mayor de quince años, autorización para pedir el permiso de armas, expedida por su padre o tutor, en presencia del Juez Municipal.

Para poseer mayor múmero de armas que las seis correspondientes al permiso se necesitará otro en la misma forma, en el que se hará constar la circunstancia de ser segundo, y dará derecho a poseer otras seis armas.

Se extenderán en efectos timbrados de cinco pesetas; a falta de éstos se reintegrarán los sustitutivos con timbres equivalentes; por la guía se tributarán 25 pesetas.

Las guías de pertenencia serán expedidas por la Guardia Civil, iguales a las de arma corta, pero de diferente color.

El personal con derecho a licencia tipo A solicitará los permisos de armas del Ministerio de Asuntos Exteriores, el cual podrá concederlos con arreglo al artículo 81. Estos permisos llevarán la reseña de las escopetas no necesitándose, por lo tanto, guías de pertenencia.

Al personal con derecho a licencia de tipo E les será expedido el permiso de armas y las guías de pertenencia correspondientes por sus Autoridades.

Por la Dirección General de Seguridad se llevará un Registro General de Guías para escopetas en forma análoga al de armas cortas.

En los permisos de armas se hará constar cada guía de pertenencia que expida la Guardia Civil, con cargo al mismo hasta el número de seis.

Las escopetas pasarán revista anual cada una con su guía en la misma forma que las armas cortas.

Fabricación

Art. 109. La fabricación de escopetas podrá hacerse en régimen de artesanía, siendo condición indispensable para ello el que todo artesano, Jefe de taller personal o fabricante esté autorizado expresamente por la Intervención de Armas, la que llevará un registo de personas que se dediquen a la fabricación de escopetas y sus piezas, especificando la fabricación o labor que se realicen.

Estas autorizaciones personales para trabajar en régimen de artesanía escopetas se renovarán anualmente.

La Guardia Civil inspeccionará y comprobará cuando lo crea conveniente, por medio de visitas sin aviso previo, que no se hagan más piezas que aquellas que figuren en la autorización.

La instalación de nuevas fábricas o plantas industriales de montaje de escopetas requerirá una autorización especial de la Dirección General de Seguridad y de la de Industría y Material del Ministerio del Ejército, con los mismos trámites que para la de armas cortas.

Art. 110. El Ministerio del Ejército, por medio de los Inspectores de Armas, podrá también intervenir en la fabricación de escopetas, si lo considerase conveniente, estableciendo, llegado el caso, un sistema análogo al de la Inspección en la fabricación de armas cortas.

Ventas

Art. 111. Los anuncios y propaganda de escopetas se permitirán, y para su venta regirán los siguientes trámites:

Una vez en posesión del permiso de escopeta, podrá adqurir la misma, que quedará en poder del fabricante o comerciante hasta que el comprador se presente con la correspondiente guía de pertenencia, que habrá solicitado de la Guardia Civil.

Los comerciantes autorizados y los fabricantes llevarán sus libros en los que conste las entradas y salidas y se reseñen las guías de circulación de las armas recibidas y el permiso y guía de pertenencia correspondientes a las armas vendidas, detallando siempre los nombres y señas de los compradores.

Para la circulación de escopetas terminadas o tomadas en diente será necesaria una guía extendida por la Guardia Civil, y para su envío al Banco de Pruebas, una expedida por el fabricante en talonario que facilite el Banco.

Armas de fuego de calibre inferior al 6,35 mm.

Art. 112. Se comprende en esta clasificación las armas de sistema Flobert de seis y cuatro milímetros, y el calibre 22 americano, siempre que utilicen cartucho corto y bala de plomo.

Para la fabricación, adquisición y venta, regirán las mismas normas que para escopetas; en cuanto al número de armas, regirá lo que se dispone en el artículo siguiente:

Las armas de estos calibres que tienen cartucho largo serán consideradas como armas de caza mayor.

Art. 113. El arma Flobert de cuatro milímetros y las de seis que sólo puedan disparar bala esférica se regirán por las siguientes disposiciones:

Podrán poseerse en número ilimitado por aquellas personas que se dediquen a la explotación de puestos del tiro al blanco.

La documentación de estas armas consistirá en un certificado que dé el armero o fabricante que las venda y en el que se reseñará el arma, nombre del vendedor y comprador y documentación de identidad de los mismos.

Cada propietario de puestos de tiro que tengan más de un arma llevará un libro sellado y foliado en un Gobierno Civil en el que consten las existencias de armas, con la reseña de cada una y las altas y bajas.

Los Gobernadores civiles que autoricen uno de estos libros dará cuenta a la Dirección General de Seguridad.

Pasarán revista anualmente en el mes de Abril, como todas las armas, comprobándose que no han sido preparadas para poder utilizar cartuchos más largos que el autorizado,

Si las armas hubiesen sido modificadas serán recogidas, imponiendose a su dueño 250 pesetas de multa por cada arma reformada. La reincidencia inhabilitará para el uso de armas.

En un plazo de dos meses se legalizarán las armas existentes, sustituyéndose el certificado-guía expedido por el armero o vendedor con una certificación escrita expedida por un Gobierno civil, al mismo tiempo que se abre el libro antes citado.

Estas armas podrán ser enajenadas libremente, haciéndolo constar en los libros los posedores de más de una, extendiendo el certificado-guía correspondiente en el caso de tratarse de poseedor de una sola arma.

En el caso de que un particular quisiese tener una o más armas de esta clase podrá solicitar de la Dirección General de Seguridad o Gobierno Civil respectivo certificado-guía por el conjunto de las armas que quiera poseer, y cuyo certificado le servirá para anotar en él las altas y bajas y las revistas anuales.

Por los Gobiernos civiles se dará cuenta a la Dirección General de Seguridad de los certificados que expidan.

### CAPITULO V

### CARTUCHERIA

Art. 114. Para la fabricación, importación y exportación de cartuchería de arma de fuego corta y larga de cañón estriado regirán las mismas normas que en este Reglamento se señalan para las armas cortas.

Para la cartuchería de calibre inferior a 6,35, de bala no esférica, regirán también las mismas normas.

Para la cartuchería sistema Flobert de 6 mm. con bala esférica y para la de 4 mm., así como para la pólvora y cartuchería de caza, se seguirán las mismas normas que las señaladas para la fabricación, importación y exportación de escopetas.

La circulación de cartuchería metálica se hará en envases precintados por los remitentes, circunstancia que comprobará la Guardia Civil al mismo tiempo que expide la guía de circulación, por la que percibirá 50 céntimos de peseta, a excepción de las que facilite para los Ejércitos y Cuerpos de Policía que serán gratuítas.

La guía será análoga a la de circulación de armas.

La cartuchería sistema Flobert de 6 mm. con bala esférica, la de 4 mm. y la cartuchería y pólvora de caza, circularán en envases precintados y con

guía expedida por el establecimiento vendedor.

Art. 115. La venta de cartuchería y pólvora de caza solo podrá hacerse por sus fabricantes o establecimientos autorizados para la venta de escopetas, con arreglo a las siguientes normas:

*Cartuchería metálica de arma corta y larga rayada.*—Solamente podrán adquirirse para cada arma 25 cartuchos anuales presentando la guía de pertenencia, en la cual el vendedor estampará la siguiente anotación:

«Vendidos 25 cartuchos», fecha y sello del establecimiento vendedor.

*Cartuchos de caza, pólvora para los mismos y munición.*—Podrán adquirirse en número ilimitado, previa presentación de la guía de pertenencia en la que se anotará, lo mismo que en el caso anterior las ventas que se efectúen.

El uso de los cartuchos de postas queda limitado exclusivamente para caza mayor.

Art. 116. Los fabricantes y comerciantes autorizados llevarán un libro en el que anotarán diariamente la producción, adquisición, ventas y la reseña de las guías de pertenencia de los compradores.

Enviarán mensualmente a la Guardia Civil de su demarcación copia exacta de los asientos efectuados en el mismo durante el mes.

Art. 117. Cuando no exista fabricación nacional de cartuchería metálica por la industria civil, queda autorizado el Ministerio del Ejército para vender la que se fabrique en los Establecimientos militares, dictando para ello las disposiciones necesarias y fijando el precio de venta.

Para la compra de cartuchos en las Maestranzas y Parques de Artillería regirán las siguientes normas:

Se solicitarán en las Intervenciones de Armas, llenando el impreso modelo 2, que expide la Guardia Civil y por el cual se abonará una peseta.

El interesado abona directamente o impone un giro postal a favor del Parque de Artillería correspondiente por el valor de los cartuchos que desee comprar, reseñando el pago en el impreso.

La Guardia Civil mandará las partes B y C del impreso al parque, el cual, una vez recibido el importe de los cartuchos, los enviará a la Intervención de Armas de la población donde radique el Parque para que los haga llegar al interesado acompañando a la parte C, que servirá de guía de circulación y quedará archivada en la Intervención de Armas con el recibí del interesado.

La Guardia Civil anotará en la guía de pertenencia del arma la fecha de entrega y el número de cartuchos estampando el sello de la Intervención.

No podrá venderse ninguna caja de cartuchos sin llevar la precinta de la Ley del Timbre correspondiente, siendo responsables los Parques de esta falta.

La entrega de cartuchos se hará siempre por conducto de la Intervención de Armas.

No se venderá cantidad inferior a una caja.

Los poseedores de licencia de los tipos A, B y D sólo podrán adquirir anualmente 25 cartuchos, no pudiendo acumular en su poder más de 50 por arma corta o larga rayada que posea.

El particular que desee adquirir anualmente cartuchos en número superior a 25 por arma corta o larga rayada, ha de estar provisto de un permiso especial expedido por el Director General de Seguridad, solicitado por conducto de la Intervención de Armas.

Los poseedores de licencia de tipo E solicitarán los cartuchos de sus superiores, quienes dispondrán la entrega y anotación en el expediente de armamento.

La cartuchería que se entregue al personal con licencia tipo E estará exenta de precinta.

Este personal solicitará y recibirá la cartuchería por conducto del Cuerpo o entidad en donde preste sus servicios el interesado, o de la Autoridad de quien dependa.

Art. 118. El número de cargadores de pistola o cilindros de revólver que se podrá poseer por arma será el de dos. Esta limitación no afecta a los poseedores de licencia tipo E, los cuales podrán poseer, ademas, cargadores que sobresalgan de la empuñadura o culata de las pistolas.

### Federación del Tiro Nacional

Art. 119. Para los socios de la Federación del Tiro Nacional no se limita el número de cartuchos que puedan adquirir (siempre por intermedio de sus representaciones), pero no podrán utilizarlos más que en galerías o polígonos de tiro autorizados y precisamente para entrenamientos, preparación y realización de concursos de tiro.

A este efecto, cada Representación del Tiro Nacional podrá adquirir, de momento, hasta 50 cartuchos por cada arma que posean sus socios, con licencia de tipo C.

Los cartuchos se depositarán en la Intervención de Armas, en donde también se guardarán las municiones correspondientes a las armas propiedad del Tiro Nacional y las facilitadas por el Ministerio del Ejército.

En la Intervención se llevará un libro en el cual anotará la persona facultada por la Representación local para retirar armas y municiones, las que retire diariamente para las sesiones de tiro, y terminada la sesión se volverán a guardar las armas en la Intervención, así como los cartuchos que no se hayan disparado.

(Continuará)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Depositarías de Fondos provinciales y municipales.

De conformidad con la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente.

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.° A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado el concurso proveer en propiedad las vacantes de Depositarías de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.° Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Depositarios que figuren incluídos en el Escalafón de 15 de Junio de 1944 (Suplemento al *Boletín Oficial del Estado* de 27 de Septiembre siguiente).

b) Los aprobados en el curso de habilitación seguido en el Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de Diciembre de 1942.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de Diciembre de 1942 solo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.° Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

4.° A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos en el modelo exigidos. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aún podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Los documentos originales, competentemente expedidos y legitimamente autorizados que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, etc.), salvo que obraren en esta Dirección de los concursos anteriores.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empradonado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General veinticinco pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y quince pesetas los de cuarta y quinta,

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos y autorizada con la firma del interesado.

5.° A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante:

6.° Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

7.° El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el *Boletín Oficial del Estado,* se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Depositaría de Fondos para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.° El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.° Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «BOLETIN OFICIAL» de su provincia, cuidando asimimismo los Alcaldes de la publicidad en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 5 de Febrero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Del B. O. del E., 8 Febrero, n.° 39.)

276

## Gobierno Civil de la Provincia

### Secretaría general

CIRCULAR

Por la presente queda sin efecto la declaración de vedado de caza publicada en este BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 27 de Noviembre del pasado año, de la finca titulada «Los Batanes», sita en el término municipal de Pedraza de la Sierra, por cuanto dicha declaración fué hecha en vista de obrar informes en este centro expresando no era finca destinada a pastos y haber reclamado la Junta Local de Fomento Pecuario de dicha localidad de Pedraza, indicando los perjuicios que se seguirían al excluirla entre los aprovechamientos de pastos del término en que dicha finca figura.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 9 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,

**José Clavero Núñez**

306

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 905

*Petición de guías de circulación*

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en circular núm. 506 de fecha 30 de Enero del año actual, me dice lo que sigue:

«Considerada la Tarjeta de Abastecimientos como documento de identidad, según se establece en la circular núm. 469, y siendo numerosos los casos de peticionarios de guías que consignan nombres figurados de remitente y destinatario de la mercancía, con lo que imposibilitan la persecución de las infracciones que pudieran derivarse del uso de la guía, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.° En lo sucesivo a todo peticionario de guías de circulación se le exigirá la presentación de la Tarjeta de Abastecimiento, de la que se tomará reseña en la solicitud, para constancia en el organismo expedidor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la circular número 437.

Artículo 2.° Se exceptúan las peticiones a que se refiere el artículo 44 de la citada circular.

Artículo 3.° Por las Comisarías de Recursos y Delegaciones provinciales, se cursarán con urgencia las órdenes correspondientes a todas las oficinas expedidoras delegadas para el inmediato cumplimiento de la presente circular».

Segovia a 9 de Febrero de 1945.—

El Gobernador Civil,

**José Clavero Núñez**

Para cumplimiento: de los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes y del público en general.

256

## Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR

*Servicio nacional de patata de siembra*

Con el fin de conocer las necesidades de patatas de siembra de la provincia y que éstas puedan ser atendidas por este Servicio dentro del plazo natural requerido para la buena marcha del mismo, por la presente se hace saber a todos los agricultores que precisen dicha simiente, que han de solicitarlo por escrito de las Alcaldías respectivas, indicando superficie a sembrar, cantidades de semilla, variedad que desean y origen de la misma.

Dichas peticiones deberán quedar en poder de las Alcaldías en previsión de cualquier investigación posterior, y éstas a su vez remitirán a esta Jefatura, antes del 20 del actual, una relación de peticionarios, indicando para cada uno los datos de superficie, cantidad de semilla y origen.

Los agricultores que realicen sus pedidos por la Obra Sindical de Cooperación, deberán reunir éstos por Cooperativas para ser visados por las Alcaldías respectivas antes de ser remitidos a la Unión Territorial de Cooperativas del Campo.

En todo caso, las peticiones que lleguen a esta Jefatura después de la fecha citada, no se garantiza puedan ser atendidas.

Asimismo se hace saber a todos aquellos agricultores que ya hubiesen solicitado semilla directamente a este Servicio, o por medio de la Obra Sindical de Cooperación, que dichas peticiones serán tenidas en cuenta por riguroso orden de entrada sin necesidad de nueva petición.

Segovia, 7 de Febrero de 1945.—P. El Ingeniero Jefe, Clemente Oria.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

265

### VALLELADO

*Subasta de resinas*

El día 20 de Febrero corriente y hora de las trece, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico, un funcionario de Montes, dando fe del acto el Secretario de la Corporación municipal, la subasta para la enajenación de los productos resinosos del monte de estos propios «Arroyuelo de Valdepino y Ovilo», número 54 55 del catálogo, por el presente año forestal de 1944 1945.

Son objeto de este aprovechamiento 17.385 pinos a resinar, por la tasación total de 39,679,88 pesetas, más presupuesto de gestión técnica que asciende a 1.629,80 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado por la Jefatura del Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943, y al de las económicas redactado por este Ayuntamiento que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

El sistema será el de pliegos cerrados que podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días laborables a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado (o sea hasta las trece horas del día 19 del actual), conteniendo proposiciones cuyo formato se ajustará en un todo al modelo que abajo se inserta, debidamente reintegradas y acompañando a las mismas el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 de la tasación, que asciende a 1.984,00 pesetas.

La fianza definitiva que habrá de constituír el que resulte rematante para responder del contrato para con esta Corporación, será del 10 por 100 del valor alcanzado en la subasta, independientemente del que exija el Distrito Forestal.

El pago del 90 por 100 del valor que alcancen los productos en la subasta será realizado en arcas de esta entidad, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, pudiendo fraccionarse en plazos siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento.

Los gastos que ocasione la subasta, suplidos, anuncios, reintegros, derechos reales, etc., serán de cuenta del rematante.

Será de aplicación de esta subasta y su aprovechamiento lo dispuesto en el reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y cuantas disposiciones han sido dictadas con posterioridad en materia de subastas de resinas.

Vallelado a 5 de Febrero de 1945. El Alcalde, Vicente Alvarez.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., provincia..., enterado del anuncio de subasta de... pinos a resinar a vida, durante el año forestal de 1944-1945 en el monte de los propios de Vallelado, núm... del catálogo denominado..., así como de las condiciones facultativas y económicas, se compromete a la adquisición de los mismos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

251

### CABEZUELA

*Subasta de resinación*

El día 24 de Febrero actual y hora de las trece, se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, Regidor Síndico, empleado del ramo de Montes que designe el Distrito Forestal y Notario autorizante, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 33.345 pinos a vida, durante el año forestal de 1944 45 del monte de estos propios, número 181, en tasación de setenta y cuatro mil seiscientas noventa y dos pesetas con ochenta céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de once a trece todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma se entregarán en la Secretaría durante los días y horas expresados anteriormente, acompañados del resguardo que acredite haber consignado en Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del importe de la subasta.

El pago del aprovechamiento se hará en dos plazos iguales, el primero a los quince días siguientes a la adjudicación definitiva, y la otra mitad en la segunda quincena del mes de Septiembre del corriente año.

Son de aplicación a esta subasta lo dispuesto en el R. D. de 17 de Octubre de 1925, reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 10 de Noviembre de 1943.

Será de cuenta del rematante los gastos de expediente, reintegro, derechos reales, Notario, anuncios y demás que puedan originarse como asimismo los de gestión técnica.

Las proposiciones escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas en forma, se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

Cabezuela a 4 de Febrero de 1945. El Alcalde, Mauricio Carrascal.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de resinación de pinos para el año forestal de 1944-45 del monte de los propios de Cabezuela, se compromete en un todo y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones de los que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

254

### ADRADOS

*Subasta de resinas*

El primer día hábil a aquél en que expire el plazo de diez, contados desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamientos resinosos del monte de estos propios núm. 6 denominado «Pinar de Arriba», durante el año forestal de 1944-1945, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, el Regidor Síndico de este Ayuntamiento y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El tipo de tasación de la anualidad es el de catorce mil novecientas veintiuna pesetas sesenta céntimos, 14.921,60), consistente en el aprovechamiento de 9.326 pinos a vida y en una sola cara.

Las proposiciones, que serán redactadas conforme al modelo que al final se inserta, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina, desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para tomar parte en la subasta el licitador habrá de consignar o acreditar haber consignado en la Caja municipal o en la General de Depósitos el cinco por ciento de la tasación 746,08 pesetas, quien después de adjudicarle la subasta definitivamente habrá de elevarla como depósito definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta a responder del contrato.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos gastos tengan relación con la subasta.

El rematante queda obligado a las condiciones facultativas que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943, y las condiciones redactadas por esta Alcaldía, que ambas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que se acompaña, expedida por la Alcaldía de..., enterado del anuncio que publica esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día..., correspondiente al mes de... de 1945, para el aprovechamiento de resinación del monte núm. 6 de los propios de este pueblo, denominado «Pínar de Arriba», durante el año forestal de 1944 1945, consistente en 9.326 pinos a vida, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han servido de base a dicha subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Adrados a 6 de Febrero de 1945. El Alcalde, Germán Tejedor.

*Subasta de resinas*

El primer día hábil a aquél en que expire el plazo de diez, contados desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y su hora de las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos resinosos del monte de estos propios, núm. 3 denominado «Chorretón y Navaverdugo», durante el año forestal de 1944-45, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, del Regidor Síndico de este Ayuntamiento y del Secretario del mismo, que dará fe del acto.

El tipo de la tasación de la anualidad es el de mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas y cuarenta y ocho céntimos (1.884,48 pts.), consistente en el aprovechamiento de 604 pinos a vida y en una sola cara.

Las proposiciones, que serán redactadas conforme al modelo que al final se inserta, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina, desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para tomar parte en la subasta el licitador habrá de consignar o acreditar haber consignado en la Caja municipal o en la general de Depósitos, el 5 por 100 de la tasación (94,25 pesetas), quien después de adjudicarle la subasta definitivamente, habrá de elevarla como depósito definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta a responder del contrato.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos gastos tengan relación con la subasta.

El rematante queda obligado a las condiciones facultativas que se publican en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943 y las condiciones redactadas por esta Alcaldía, que ambas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que se acompaña, expedida por la Alcaldía de..., enterado del anuncio que publica esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día..., correspondiente al mes de... de 1945, para el aprovechamiento de resinación del monte número 3 de los propios de este pueblo, denominado Chorretón y Navaverdugo», durante el año forestal de 44 45, consistente en 604 pinos a vida, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera suje

ción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han servido de base a dicha subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Adrados, 6 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Germán Tejedor.

---

253

## CAMPO DE CUELLAR

### SUBASTA

El día 27 del actual mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de 6.413 pinos resinables a vida y cuarta en talladura, del monte de estos propios denominado «Argantilla y Curios», bajo el tipo de tasación de dieciocho mil ciento noventa y seis pesetas y ochenta y nueve céntimos, y por el tiempo de un año.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que serán reintegrados con pólizas de la clase sexta (4,50 pesetas), con arreglo al modelo que al final se inserta, pudiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables desde que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hasta incluso ante la mesa durante la primera media hora de la señalada para el acto.

Se acompañará a las proposiciones el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 de la tasación.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica, el pago de derechos reales, anuncios, reintegros y gastos del expediente y todos aquéllos que guarden relación con la subasta.

El rematante se halla obligado a ingresar en arcas de este Municipio el 90 por 100 del valor de la subasta, dentro de los diez días siguientes a la notificación de su adjudicación definitiva.

Las condiciones facultativas y económicas que han de servir de base en esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quien le interese.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones el día 5 de Marzo a la misma hora.

Campo de Cuéllar, 6 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Mariano de Santos.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta de 6.413 pinos resinables en cuarta entalladura del pinar de los propios de Campo de Cuéllar, y aceptándo todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la candidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

---

243

## SAUQUILLO DE CABEZAS

*Subasta de resinas*

El día 28 de Febrero actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente que le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinación de 10.371 pinos, bajo el tipo de tasación de 26.118,03 pesetas.

La subasta tendrá lugar con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas redactado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 10 de Noviembre de 1943, siendo de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 315 de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 20, de 20 del mismo mes), y de las económicas formado por este Ayuntamiento que se hallan en la Secretaría municipal a disposición de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

La expresada subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados y éstos deberán presentarse en la Secretaría municipal ajustados al modelo que se inserta a continuación a partir desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y reintegrados con póliza de 4,50 o la equivalencia de su valor, acompañando el resguardo que acredite el ingreso del 5 por 100 que asciende a 1.305,90 pesetas, acompañando igualmente cualquier documento que acredite su personalidad.

Será también obligación del rematante el pago de los gastos de gestión técnica que asciende a 1.171,95 pesetas, los de inserción de anuncios y en general todos los que se refieran al expediente y su reintegro.

En Sauquillo de Cabezas a 6 de Febrero de 1945.—El Alcalde, firmado.

*Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad y vecino de..., provincia de..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm... del día... de... de este corriente año, referente a la subasta de los productos de resinación del monte de estos propios de Sauquillo de Cabezas, núm. 164 del catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a tomar a su cargo el expresado aprovechamiento de resinación por el corriente año de 1945 en la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

---

249

## Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

*Subasta de resinas con carácter urgente*

El primer día hábil siguiente al en que se cumpla el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha del *Boletín Oficial del Estado* en que aparezca inserto este anuncio y hora de las doce y media de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de esta Comunidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, asistido del Síndico y del Secretario de la entidad, ante un funcionario del ramo de Montes y del Notario público, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 81.289 pinos a vida, en el *cuarto lote* constituído por los cuarteles A, B y C de la sección 3.ª del monte núm. 48 del catálogo de los de esta provincia, denominado «Común Grande de las Pegueras» y año forestal 1944 1945, con una tasación de ciento ochenta y dos mil novecientas pesetas y veinticinco céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad durante las horas de diez a doce todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones para optar a la misma se admitirán, debidamente cerrados a satisfacción del presentador, en la citada oficina de Secretaría durante las horas de once a trece en cualquiera de los días laborables, desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior inclusive al que corresponda la celebración de la subasta, acompañando (en sobre aparte), el resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaría de esta Comunidad, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad mínima de 9.145,01 pesetas, 5 por 100 del tipo de licitación y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del importe a que alcance la subasta, y el pago del aprovechamiento se efectuará en dos plazos iguales y en las fechas que se indican en el pliego de condiciones.

Las proposiciones, escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas de 4,50 pesetas, se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Cuéllar a 5 de Febrero de 1945. El Presidente, Juan Herrero.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal vigente que se acompaña, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinación por el año forestal de 1944 1945, de 81.289 pinos a vida en el *cuarto lote*, constituído por los cuarteles A, B y C del monte número 48 del catálogo, denominado «Común Grande de las Pegueras», ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas y... céntimos (la cantidad en letra), y con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado.)

---

249

*Subasta de resinas con carácter urgente*

El primer día hábil siguiente al en que se cumpla el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha del *Boletín Oficial del Estado* en que aparezca inserto este anuncio y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de esta Comunidad, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o de quien le sustituya legalmente, asistido del Sindico y del Secretario de la entidad, ante un funcionario del ramo de Montes y del Notario público, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 71.269 pinos a vida durante el año forestal 1944 45 en el *primer lote*, constituídos por los cuarteles A, B y C de la sección primera del monte núm. 48 del catálogo de los de esta provincia denominado «Común Grande de las Pegueras», con una tasación de ciento setenta y un mil setecientas cincuenta y ocho pesetas y veintinueve céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, durante las horas de diez a doce, todos los días laborables hasta el anteror al señalado para la subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones para optar a la misma se admitirán, debidamente cerrados a satisfación del presentador, en la citada oficina de Secretaría durante las horas de once a trece en cualquiera de los días laborables, desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior inclusive al que corresponda la celebración de la subasta, acompañando (en sobre aparte), el resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaria de esta Comunidad, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad mínima de 8.587,91 pesetas, 5 por 100 del tipo de licitación, y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del importe a que alcance la subasta, y el pago del aprovechamiento se efectuará en dos plazos iguales y en las fechas que se indican en el pliego de condiciones.

Las proposiciones escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas de 4,50 pesetas, se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Cuéllar a 5 de Febrero de 1945.—El Presidente, Juan Herrero.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal vigente que se acompaña, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinación por el año forestal de 1944-45 de 71.269 pinos a vida en el *primer lote* constituido por los cuarteles A, B y C del monte núm. 48 del catálogo denominado «Común Grande de las Pegueras», ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas y... céntimos, (la cantidad en letra) y con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado.)

---

188

## JUARROS DE RIOMOROS

Formuladas y dictaminadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1944, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del Estatuto Municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuanto así lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Juarros de Riomoros a 1 de Febrero de 1945.—El Alcalde, A. Manso.

---

## PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1945, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas. etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores.

*Ayuntamientos que se citan*

ALDEA REAL.

---

IMPRENTA PROVINCIAL

233

## TABANERA LA LUENGA

*Subasta de resinas urgente*

El día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de resinación correspondiente al año forestal 1944-45, de 4.065 pinos a vida del monte de estos propios número 166 del catálogo, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con la asistencia del Concejal Síndico, un funcionario del ramo de Montes y el Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Servirá de base a esta subasta el tipo de tasación de 9.186,90 pesetas, y se adaptará al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, redactado por la Jefatura de este Distrito Forestal y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943, considerando como parte integrante del mismo las cláusulas que inserta dicho periódico oficial, fecha 24 de Enero del año próximo pasado, y al de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores, previo depósito en esta Caja municipal del 5 por 100 de tasación (459,35 pesetas), presentarán las proposiciones en pliego cerrado escritas en papel reintegrado con póliza de 4,50 pesetas, acompañadas del resguardo de consignación y cédula personal del interesado, en cualquiera de los días y horas laborables desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las once treinta horas del día señalado para la subasta.

Será de cuenta del rematante hacer el depósito del 10 por 100 del valor de la subasta, en la Caja general para responder del aprovechamiento, ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal la cantidad de 487,29 pesetas por gastos de gestión técnica, designar representante y cuantos gastos de carácter legal origine el expediente.

Una vez adjudicada al rematante la subasta con carácter definitivo, deberá ingresar en arcas municipales el 87,50 por 100 de la subasta en un plazo no superior a diez días.

Las proposiciones se adaptarán al siguiente

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de resinación de 4.065 pinos a vida del monte de los propios de Tabanera la Luenga, número 166 del catálogo y para el año forestal 1944-45, en la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose desde luego a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto.

(Fecha y firma del proponente.)

Tabanera la Luenga, 5 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Aniano Mateos.

---

221

## CHAÑE

*Subasta de resinas urgente*

El día 27 del mes actual y hora de las doce de su mañana, con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 10 de Noviembre de 1943, al de las económicas redactado por esta Alcaldía, reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y demás órdenes y disposiciones vigentes en la materia, que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del empleado del ramo de montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de resinación por el solo año forestal 1944-45, de 13.030 pinos a vida y 413 a muerte, tasados en 30.216,08 pesetas, más los gastos de gestión técnica que importan 1.369,60 pesetas del monte de los propios de este pueblo, número 17 del catálogo denominado «Pinar y Orillas».

Las proposiaiones para tomar parte en referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, pudiendo presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina, desde que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las once y media del día señalado para el acto, acompañándose a las mismas y por separado el resguardo que acredite haber constituído en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación que asciende a la cantidad de 1.510,30 pesetas.

La fianza definitiva que ha de presentar el rematante para responder al contrato consistirá en el depósito del 10 por 100, y se hará en la Caja general de Depósitos de esta provincia a disposición de este Ayuntamiento, y será del total que alcance la subasta, siendo este depósito independiente del que ha de verificar para responder al pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal.

El bastanteo de poderes deberá hacerse por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta provincia.

El 90 por 100 del valor porque se haga la adjudicación de la subasta se ingresará en la Caja municipal en dos plazos iguales, el primero dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y el segundo en la última decena del mes de Junio de este año, sin perjuicio de poderlo exigir en parte o en su totalidad en cualquier momento que lo precise el Ayuntamiento.

Es obligación del rematante el pago de inserción de anuncios, impuestos, reintegros, formalización de expediente, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la subasta de resinas del monte número 17 del catálogo perteneciente a los propios de Chañe, denominado «Pinar y Orillas», como igualmente de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para dicha subasta, se compromete a tomar a su cargo el mismo por la cantidad de... pesetas... céntimos, (en letra).

(Fecha y firma del licitader.)

Chañe a 5 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Tomás Gómez.

---

220

## ARROYO DE CUELLAR

*Subasta de resinas*

El día 27 de los corrientes y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el aprovechamiento de resinación a vida de 9.203 pinos del monte de estos propios, por el sólo año forestal de 1944 a 1945, bajo el tipo de tasación de 22.547,35 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones optando a la subasta se presentarán en sobre cerrado reintegradas con poliza de 4,50 pesetas ajustadas al modelo que a continuación se expresa, en la Secretaría municipal, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la subasta, acompañadas de la cédula personal y del resguardo de haber consignado en la Depositaría municipal o en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del tipo de tasación.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Abogados con ejercicio en la provincia.

Arroyo de Cuellar, 5 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Miguel Sequera.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a tomar a sú cargo el aprovechamiento de resinación a vida de 9,203 pinos del monte número 9 de los propios de Arroyo do Cuellar, durante el año actual, ofreciendo satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra), y aceptando todas las condiciones del remate de las cuales se halla enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

---

238

## NAVA DE LA ASUNCION

*Subastas de resinas*

El día diecisiete de Febrero y a las horas que después se dicen, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las subastas para los aprovechamientos de resinas de los montes de estos propios titulados «Las Ordas» y «Mariqueros» números 115 y 116 del catálogo, en la forma siguiente:

1.ª A las once horas tendrá lugar la citada, monte número 115, consistente en el aprovechamiento de resina de 2.012 pinos a vida, para la que servirá de base de tipo de tasación el de cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas noventa y seis céntimos (4.955,96).

2.ª A las doce horas y a continuación de la anterior, se celebrará igualmente la correspondiente al monte número 116, consistente también en el aprovechamiento de resinación de 1.100 pinos a vida, bajo el tipo de tasación de dos mil trescientas ochenta y una pesetas seis céntimos (2.381,06).

Las proposiciones, en pliegos cerrados, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez a once de la mañana del día señalado para la celebración de dichas subastas, reintegradas debidamente con pesetas cuatro cincuenta, y ajustadas al modelo de proposición que abajo se inserta, acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de tasación de cada una de las expresadas subastas en estas arcas municipales.

Será de cuenta del rematante o rematantes el pago de la gestión técnica, gastos de anuncios, reintegro del expediente y todos cuantos tengan relación con el expresado aprovechamiento.

Servirán de base a dichas subastas los pliegos de condiciones facultativas y económicas formadas por este Ayuntamiento, publicándose las primeras en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 16 de Septiembre de 1931.

En el caso de que alguna de las citadas subastas quedasen desiertas por falta de licitador, se celebrará la segunda el día 23 del presente mes a las mismas horas y en las mismas condiciones.

Nava de la Asunción a 5 de Febrero de 1945.—El Alcalde, I. Gallego.

*Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto de cédula personal del último ejercicio, expedida con el número..., enterado del anuncio de subasta que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm..., para el aprovechamiento de los productos de resinas del monte núm... del catálogo titulado..., de los propios de esta villa, y de las condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a dicha subasta, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

---

226

## VILLAVERDE DE ISCAR

SUBASTA

El día 27 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta de los productos resinosos de los montes de estos propios núms. 57-58 del catálogo, correspondiente a siete mil setecientos cincuenta y siete pinos a vida y quinientos ochenta y seis a muerte por el plazo de un año, o sea el año forestal 1944 1945, y bajo el tipo de tasación de veintiún mil quinientas treinta y cinco pesetas cuarenta céntimos, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación, siendo de aplicación a esta subasta la orden ministerial de 5 de Noviembre de 1943 *(Boletín Oficial del Estado* núm. 315, de 11 de dicho mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 *(Boletín Oficial del Estado* núm. 20, de 20 de dicho mes), al pliego de condiciones facultativo formulado por la Jefatura provincial del Distrito de Segovia, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943, con las cláusulas adicionales al mismo transmitidas a esta Alcaldía en oficio de dicha Jefatura de fecha 22 de Enero de 1944.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados que serán extendidos con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel de 4,50 pesetas o simple con dicho reintegro, al que se acompañará resguardo del cinco por ciento del tipo de tasación que asciende a 1.176 pesetas 80 céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Los pliegos se presentarán en Secretaría todos los días laborables de diez a una de la mañana, comprendidos desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incluso el día señalado para la subasta que podrán presentarse ante la mesa de once a once y media.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica importantes novecientas sesenta y dos pesetas treinta y tres céntimos, los de impuesto de derechos reales y demás que tanto provinciales como munici-

pales se hallan impuestos o se impongan en lo sucesivo, como asimismo los de anuncios de subasta y reintegro de expediente.

Villaverde de Iscar, 5 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

*Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Villaverde de Iscar en el BOLETÍN OFICIAL y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en Secretaría para la subasta de los productos resinosos de los montes de propios de dicho Ayuntamiento, números 57-58 del catálogo, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por el año forestal 1944-1945, por la cantidad de ...pesetas ...céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

---

208

## BERNARDOS

*Subasta de resinación*

El día 28 del actual, de once a doce, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta del aprovechamiento de resinación correspondiente al año forestal 1944-45, de 29.340 pinos a vida y 1.519 a muerte, del monte núm. 102 del catálogo, denominado «El Pinar», perteneciente a estos propios, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un Gestor municipal, del funcionario del ramo de Montes que designe la Jefatura y del Secretario autorizante.

A dicha subasta la servirá de base el tipo de tasación de 68.438 pesetas cinco cts., y tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 10 de Noviembre de 1943 y al de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán en la Caja general de Depositos o en la de sus Sucursales, o en la de este Municipio, como depósito provisional, el 5 por 100 de dicho tipo, ascendente a 3.421,90 pesetas, y el rematante prestará fianza definitiva en metálico o en valores o signos o créditos del Estado, en la Caja general de Depósitos de Segovia, consistente en el 10 por 100 del importe de la subasta.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta, se harán por pliegos cerrados y se ajustarán al modelo que se publica a continuación. Se presentarán acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal, en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a doce, desde el siguiente al en que se publique este anuncio hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, cuidando de escribir y firmar los licitadores en el anverso de los pliegos lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación del monte de propios de Bernardos, correspondiente al año forestal 1944-45».

El bastanteo de poderes podrá verificarse por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Santa María de Nieva.

En el caso de que no tuviese efecto la subasta, se celebrará la segunda el 10 de Marzo próximo, de once a doce, bajo igual tipo y las mismas condiciones.

Bernardos, 3 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Jesús Bartolomé.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal de..., clase de la tarifa..., expedida en..., bajo el núm... de orden, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... referente a la subasta del aprovechamiento de resinación correspondiente al año forestal 1944-45 de 29.340 pinos a vida y 1.519 a muerte, del monte de propios de Bernardos, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones facultativas y económicas relativas a dicha subasta, acepta referidas condiciones y se obliga a tomar a su cargo expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

---

223

## FUENTEPELAYO

*Subasta de resinas*

Al día siguiente hábil al en que expire el plazo de diez días en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con la asistencia de un miembro de la Corporación, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para la enajenación de los productos resinosos del monte de estos propios, número 28 del catálogo.

El aprovechamiento será durante el presente año forestal 1944 1945 y se efectuará en 4.391 pinos a vida y 1.482 pinos a muerte, siendo el tipo de tasación la cantidad de catorce mil novecientas treinta y ocho pesetas y treinta y cinco céntimos (14.938,35).

Dicha subasta se celebrará con entera sujecion a los pliegos de condiciones reglamentarias, facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los dias laborables de once a trece.

Los licitadores, previo depósito en la Caja de este Municipio del 5 por 100 de la tasación (746,91 pesetas), presentarán las proposiciones en pliego cerrado, reintegradas con póliza de la clase 6.ª, a las que acompañarán resguardo de la consignación y la célula personal del proponente, todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica que importan la cantidad de 691,50 pesetas, gastos legales del expediente, pago de derechos reales, etcétera.

Será de aplicación en esta subasta la O. M. de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletin Oficial del Estado* núm. 315 de 11 del mismo), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletin Oficial del Estado* de 20 del mismo mes y año).

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de resinación de 5.873 pinos del monte núm, 28 del catálogo de los propios de Fuentepelayo, por el año forestal 1944-1945, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas de la misma, se compromete a dicho aprovechamiento por la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos, obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas.

(Fecha y firma del proponente).

Fuentepelayo, 5 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Crispulo Molina Martin.

---

225

## GOMEZSERRACIN

*Subasta de resinas*

El día siete de Marzo próximo y hora de diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado de ramo de Montes, del Concejal Sindico y del Secretario, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte número 29 del catálogo denominado «Pimpollada y Plantío», durante el año forestal de 1944 a 1945.

El aprovechamiento consistirá en la resinación de 1.998 pinos, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de tres mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas (3.864 pesetas).

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la mesa presidencial el día señalado para la misma, durante la primera media hora después de abierto el acto, en pliego cerrado y redactada con arreglo al modelo oficial que se inserta al final, reintegrada con pólizas o timbre moviles por valor de cuatro pesetas y cincuenta centimos, acompañando a la misma el resguardo que acredite haber ingresado en arcas municipales la cantidad de ciento noventa y tres pesetas y veinte centimos como fianza provisional a que asciende el 5 por 100 de tipo de tasación cuya fianza elevará el rematante al 10 por 100 del valor del remate con carácter definitivo, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificado el acuerdo de adjudicación definitiva de la subasta, e ingresará en arcas muicipales en dicho plazo el 90 por 100 del valor total de la misma.

Cumplirá el rematante con las condiciones de los pliegos facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de once a doce desde el siguiente al en que aparezca este aunucio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el dia señalado para la subasta.

Gomezserracín a 5 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Nemesio Ruano. El Secretario, Martín Arranz.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Gomezserracín en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número..., correspondiente al dia... de... de 1945, para el aprovechamiento de resinas del monte número 29 denominado «Pimpollada y Plantío», en el año forestal de 1944 a 1945, así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a dicha subasta, se compromete a tomar a su cargo dichos aprovechamientos por la cantidad total de... pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

---

222

## FUENTE EL OLMO DE ISCAR

*Subasta de resinación con carácter urgente*

El día cinco del próximo mes de Marzo a las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta del aprovechamiento de resinación del monte de estos propios «Cruz del Muerto y Carpinteras», número veintisiete del catálogo, por el año forestal de 1944 a 1945, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del señor Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El tipo de tasación de dicha subasta es el de diecinueve mil seiscientas ochenta y seis pesetas sesenta y tres céntimos (19 686,63), consistente en el aprovechamiento de 7.318 pinos a vida y 2.061 a muerte; las proposiciones que serán redactadas conforme al modelo que al final se inserta, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente al publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta quince minutos antes de la subasta, de diez a doce de la mañana, con sujeción a lo dispuesto en el R. D de 17 de Octubre de 1925 y reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de 1924.

Para tomar parte en la misma el licitador habrá de consignar en la Caja municipal o en la general de Depósitos el 5 por 100 de la tasación importante en 984,33 pesetas, y el que resulte rematante, depués de adjudicarle definitivamente la subasta, elevará el depósito definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta para responder del contrato.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica consistentes en 1.071,49 pts., y los gastos de derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos tengan relación con esta subasta.

El rematante queda obligado a las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 10 de Noviembre de 1943 y a las económicas redactadas por este Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

*Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al dia... de... de 1945, para la subasta del aprovechamiento de 7.318 pinos resinados a vida y 2.061 pinos resinados a muerte, en el monte «Cruz del Muerto y Carpinteras», número veintisiete del catálogo, de los propios de Fuente el Olmo de Iscar, para el año forestal de 1944 1945, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, con entera sujeción a los pliegos de condiciones, facultativas y económicas, que sirven de base a dicha subasta, de las cuales está enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra) y... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Fuente el Olmo de Iscar, a 5 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Emiliano Vela.

---

191

## HONTORIA

Confeccionadas por la Alcaldía-presidencia la liquidación del presupuesto y por la Alcaldía la cuenta anual municipal del ejercicio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ambos documentos con sus justificantes correspondientes, se encuentran expuestos al público durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados por quien lo crea conveniente y presentar los reparos que estimen oportunos.

Hontoria, 1 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Mariano Pacheco.

IMPRENTA PROVINCIAL